



Cesantía en edad avanzada o vejez y otras pensiones









INTRODUCCIÓN

¿Estás por pensionarte?

Como persona trabajadora asegurada, esta Guía te orientará paso a paso **cómo, cuándo y dónde tramitar tu pensión**, conforme las condiciones establecidas en el régimen pensionario que te corresponda o elijas, así como:

- Las acciones que debes realizar antes de acudir a las ventanillas de los servicios de Prestaciones Económicas.
- Los requisitos que debes cumplir.
- La documentación que deberás presentar.
- A dónde debes acudir a suscribir tu solicitud de pensión.
- Tipos de régimen pensionario.
- Puntos que deberás validar al momento de firmar y recibir tu resolución de pensión.
- Iniciar el trámite para la recuperación de recursos en la Afore.
- Tipos de pensión que otorga el IMSS.
- Derechos como persona pensionada.
- Obligaciones como persona pensionada.

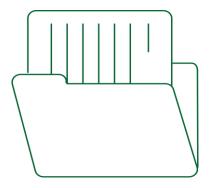
ÍNDICE

Aquí encontrarás los siguientes temas:

	¿Qué son las prestaciones económicas?	4
•	¿Dónde consultar información para tramitar una pensión?	5
•	Tipos de solicitudes de pensión	6
•	¿Cómo tramitar una pensión?	7
•	¿Cuándo tramitar una pensión?	8
•	Suscribe solicitud de pensión	9
•	¿Dónde tramitar una pensión?	10
•	Requisitos de las personas beneficiarias	11
•	Pago de una pensión	12
•	Elección de régimen y documento de oferta	13
•	Firma resolución de pensión	14
•	Inicia el trámite para la recuperación de recursos en la Afore	15
•	Préstamo a cuenta de pensión	16
•	Préstamos con entidades financieras	17
•	Derechos y obligaciones de las personas pensionadas	18
•	Preguntas frecuentes	19
	Más información	20

¿Qué son las prestaciones económicas?

El IMSS otorga **prestaciones económicas** para protegerte como persona asegurada, pensionada o beneficiaria, cuando te acontezca un riesgo o contingencia.



Para disfrutarlas debes cumplir con los requisitos establecidos en sus reglamentos y normatividad en materia de pensiones.

Las prestaciones económicas que se otorgan a las personas trabajadoras de empresas afiliadas al IMSS, de acuerdo con el Régimen Obligatorio de la Ley del Seguro Social, son:

- Pensiones y rentas vitalicias, asignaciones familiares, ayuda asistencial y préstamos institucionales a cuenta de pensión.
- Subsidios, gastos de matrimonio, ayudas de gastos de funeral y licencias para padres o madres de menores con diagnóstico de cáncer (Licencia 140 Bis).

La **Guía** te orientará paso a paso **cómo, cuándo y dónde tramitar tu pensión IMSS.**

¿Dónde consultar información para tramitar una pensión?

Desde la comodidad de tu hogar o desde algún lugar donde puedas tener acceso al portal de internet ingresa a:

www.imss.gob.mx/pensiones

En este sitio encontrarás información de pensiones que será de tu interés.



Tipos de solicitudes de pensión

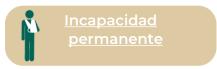
Antes de acudir

IDENTIFICA EL TIPO DE PENSIÓN QUE QUIERES TRAMITAR ANTE EL IMSS

Puedes consultar los requisitos y documentos para Solicitud de Pensión ante el IMSS, así como información actualizada, relevante y de interés, en la siguiente liga: www.imss.gob.mx/pensiones

















AL DAR CLIC EN:	DESPLEGARÁ LA FICHA DE:	
Incapacidad permanente	Solicitud de Pensión de Incapacidad Permanente	
Invalidez	Solicitud de Pensión de Invalidez	
CEA y VE	Solicitud de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez	
Retiro	Solicitud de Pensión de Retiro	
IMSS-ISSSTE	Solicitud de Pensión de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez a través de transferencia de derechos IMSS-ISSSTE	
Viudez	Solicitud de Pensión de Viudez	
Orfandad	Solicitud de Pensión de Orfandad, modalidades: o Hija o hijo menor y hasta 16 años o Hija o hijo mayor de 16 y hasta 25 años estudiante o Hija o hijo mayor de 16 años con incapacidad	
Ascendientes	Solicitud de Pensión de Ascendientes	
PRÓXIMAMENTE A INCORPORARSE	Solicitud de modificación de pensión por hechos que inciden en el cálculo o en el monto del pago de la misma y por cambio de cuenta bancaria Solicitud para el pago de mensualidades no cobradas o reclamo de diferencias relativas a la pensión, modalidades: O Por el pensionado O Por terceros, en caso de fallecimiento del pensionado Solicitud para préstamo a cuenta de pensión del régimen de la Ley del Seguro Social 1973	

¿Cómo tramitar una pensión?

Solicitud de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez

El IMSS concluyó uno de los mayores retos al digitalizar y simplificar el otorgamiento de pensiones por Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, por lo que también podrás iniciar tu etapa de retiro a través de



www.imss.gob.mx/pensiones/pension-digital

RECOMENDACIONES ANTES DE INICIAR LA ETAPA DE RETIRO

Antes de acudir a ventanillas, utiliza los servicios digitales que el IMSS pone a tu disposición en el micrositio www.imss.gob.mx/pensiones

Esto te interesa



Simulador de pensiones

Realiza un ejercicio para conocer el importe aproximado de tu pensión.



Compara tus datos entre IMSS

<u>y Afore</u>

Asegúrate que tus datos personales entre el IMSS y tu Afore sean iquales.



Obtén tu reporte de semanas cotizadas

Verifica las semanas cotizadas que tienes registradas en el IMSS.



<u>Consulta tus personas</u> beneficiarias

Revisa que la información de tus beneficiarios es correcta.

Si te diste de baja ante el IMSS, podrás corregir su información hasta finalizar tu proceso de pensión.

Con Mi Pensión Digital podrás conocer y validar tus datos personales y de las personas beneficiarias registradas ante el IMSS; datos de afiliación (semanas cotizadas, salario base de cotización, importe susceptible de retiro de los recursos de la cuenta individual), así como el cálculo estimativo de pensión para los regímenes LSS 1997 y LSS 1973, con el fin de que cuentes con más información que te permita, elegir el régimen que te convenga.

¿Cuándo tramitar una pensión?

Solicitud de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez

La solicitud de pensión de Cesantía en Edad Avanzada podrás tramitarla al cumplir 60 años y de Vejez a los 65 años.

El porcentaje utilizado para calcular el importe de pensión de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez se asigna dependiendo de la edad de la persona al momento de pensionarse.

Requisitos para la persona solicitante

¿QUIÉN PUEDE RECIBIR ESTE TIPO DE PENSIONES?

Las personas trabajadoras aseguradas que cumplan los siguientes requisitos:



^{*}Para la LSS 1997, de conformidad con la siguiente tabla, se incrementarán 25 semanas cada año, hasta alcanzar las 1,000 semanas en 2031.

Año	Semanas requeridas *
2024	825
2025	850
2026	875
2027	900
2028	925
2029	950
2030	975
2031	1,000

Suscribe solicitud de pensión

Solicitud de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez

¿A dónde tienes que acudir a suscribir tu solicitud de pensión?

Con **Mi Pensión Digital** puedes obtener más rápido y fácil tu pensión por Cesantía en Edad Avanzada o Vejez.

Si tienes 60 años o más puedes iniciar tu etapa de retiro desde internet (**modalidad portal**), o bien, acudir a solicitar tu pensión en las ventanillas del Control de Prestaciones de la Unidad de Medicina Familiar que te corresponda, en un horario de 8:00 a 15:00 horas (**modalidad presencial**).

INICIA LA ETAPA DE RETIRO CON MI PENSIÓN DIGITAL

A) MODALIDAD PORTAL

Sigue estos pasos:

INGRESA A: www.imss.gob.mx/pensiones



Ten a la mano:

Clave Única de Registro de Población (CURP)

¿No te sabes tu CURP?

Consúltala aquí

Número de Seguridad Social

¿No te sabes tu NSS?

Consúltalo aquí

Correo electrónico Clave Bancaria Estandarizada **(CLABE)***

Bancos disponibles **Consúltalos aquí**

¿Utilizaste el servicio y no pudiste concluir el proceso?, consulta: ¿por qué no pude obtener mi proyección de pensión?

Una vez que concluyas tu proyección de pensión deberás presentarte en ventanilla con la documentación que se te solicite.

Inicia aquí tu proyección de pensión

https://tspi.imss.gob.mx/tspi-web/preSolicitud/pension/home

^{*}Este dato será requerido en caso de que seas candidato a una pensión.

¿Dónde tramitar una pensión?

Solicitud de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez

ACUDE

Una vez que realices la presolicitud de pensión, acude a la **ventanilla del IMSS en la Unidad de Medicina Familiar que te corresponde,** para continuar tu proceso. Deberás llevar los siguientes documentos (de la persona solicitante o en su caso de las personas beneficiarias):

CEA y VE

Solicitud de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez (imss.gob.mx)

Adicionalmente, se sugiere que verifiques que tus datos son correctos en tus documentos y los de tus personas beneficiarias, tales como, identificación oficial, actas de nacimiento, de matrimonio, constancias de estudios, entre otros. Si detectas alguna inconsistencia, diferencia o error en el nombre, vínculo filial o estado civil, deberás acudir a la institución u organismo que corresponda a realizar la corrección respectiva, antes de iniciar tu trámite de solicitud de pensión.

B) MODALIDAD PRESENCIAL

Una vez que proporciones los datos y presentes la documentación antes descrita, el personal de los Servicios de Prestaciones Económicas te orientará y utilizará el aplicativo para registrarte, validar tu información, conocer el estimado de tu pensión, así como registrar tu solicitud en forma presencial.



Requisitos de las personas beneficiarias

Asignación familiar



Como persona solicitante de Cesantía en Edad Avanzada, Vejez, Retiro, Invalidez o de Riesgo de Trabajo, debes indicar si **tienes beneficiarios** para el otorgamiento de la asignación familiar que corresponda o, en su defecto, también podrás ser acreedor de una ayuda asistencial.

Las asignaciones familiares se otorgarán a tus personas beneficiarias, según corresponda, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

Esposa(o):	Deberá acreditar el matrimonio: con el acta de matrimonio.
Concubina(rio):	Deberá acreditar el concubinato: con copia certificada de la resolución ejecutoriada que pruebe la relación de concubinato.
Hija o hijo menor y hasta 16 años:	Deberá acreditar el parentesco: con el acta de nacimiento.
Hija o hijo de 16 años y hasta 25 años estudiante:	Deberá acreditar el parentesco, así como que se encuentra estudiando en planteles del Sistema Educativo Nacional y no sea sujeto del Régimen Obligatorio del Seguro Social: con la constancia de estudios emitida por instituciones del Sistema Educativo Nacional.
Hija o hijo mayor de 16 años con incapacidad:	Deberá acreditar el parentesco, así como no poder mantenerse por su propio trabajo, debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, en tanto no desaparezca la incapacidad que padece y que los Servicios Médicos de Salud en el Trabajo del Instituto, certifiquen dicha condición con en el formato "ST-6 Dictamen de Beneficiario Incapacitado".
Ascendiente:	Deberá acreditar el parentesco y la dependencia económica del ascendiente con la persona asegurada. No debe existir esposa, concubina, e hijos del asegurado o pensionado, con derecho. Con copia certificada de la resolución ejecutoriada emitida por autoridad judicial que acredite la dependencia económica.

La persona pensionada recibirá una ayuda económica denominada asignación familiar por concepto de carga familiar conforme los porcentajes que determina la Ley del Seguro Social.

Pago de una pensión

(pago IMSS gobierno federal)

Debes tener en cuenta que el pago de tu pensión se realizará únicamente por acreditamiento en cuenta bancaria, para ello, previamente deberás proporcionar la información y documentación relativa a la cuenta bancaria y clave bancaria estandarizada (CLABE) a tu nombre como titular del derecho, en la que se realizarán los depósitos correspondientes, aperturada en instituciones de Banca Múltiple o de Banca de Desarrollo, conforme al Catálogo del Sistema Financiero emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De este modo, el pago de tu pensión por acreditamiento en cuenta bancaria lo recibirás el primer día hábil de cada mes.

¿Sabías qué si vas a recibir una pensión, el IMSS necesita tu clave bancaria estandarizada (CLABE)?

Clave bancaria estandarizada (CLABE)

Bancos disponibles

Consúltalos aquí

Para obtener más rápido y fácil tu CLABE, sigue las siguientes recomendaciones:

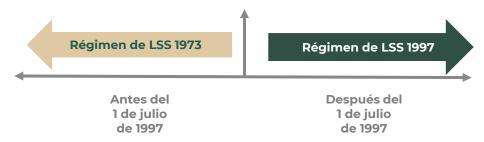
- Solicita una cuenta para persona pensionada IMSS, en alguno de los 10 bancos que no cobrarán comisiones y que te garantizan cero cobros.
- Te sugerimos que confirmes con el ejecutivo bancario, que la cuenta bancaria tenga asignado nivel 4; relativa al importe mínimo de depósitos, para evitar rechazos por parte de la institución bancaria, relacionados con el importe de tu pensión.

Cualquier duda te puedes comunicar al 800 623 23 23, opción 3 Pensionados donde personal del IMSS con gusto te atenderá.

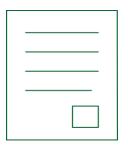
Elección de régimen y documento de oferta

Si te diste de alta en el IMSS antes del 1 de julio de 1997, tu Régimen es LSS 1973 y si te registraste después del 1 de julio de 1997, entonces tu Régimen es LSS 1997.

La persona trabajadora que haya cotizado en ambos regímenes tiene la opción de elegir el que más le convenga Ley 1973 o Ley 1997.



Si el personal del IMSS indica que debes presentarte a firmar tu **Documento de Elección de Régimen**, quiere decir que como solicitante de un trámite de pensión, a través de este documento ejercerás tu derecho a elección de Régimen de 1973 (antes del 1 de julio de 1997) o Régimen de 1997 (a partir del 1 de julio de 1997).



Las personas aseguradas que únicamente tengan cotizaciones a partir del de julio de 1997 no tienen derecho a elección y su pensión será pagada bajo el Régimen de la Ley 1997.

Firma resolución de pensión

El siguiente paso será firmar tu **resolución de pensión**, el cual es un acto de autoridad administrativa suscrito por el funcionario facultado del IMSS.

En la resolución de pensión se define el otorgamiento, negativa o modificación de pensión, renta vitalicia o seguro de sobrevivencia. Su carácter administrativo es definitivo y de efectos legales inmediatos.

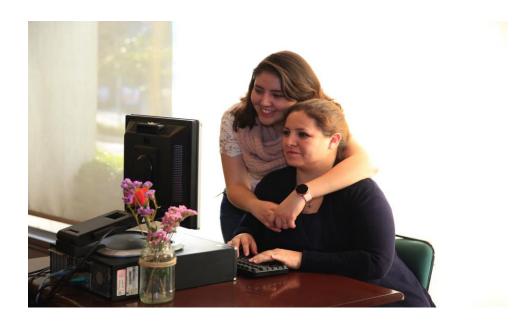
En caso de que tu trámite haya sido favorable, en tu resolución de pensión podrás encontrar el tipo de pensión, régimen elegido conforme la ley, las semanas cotizadas, el promedio salarial de los últimos 5 años de cotización (para LSS 1973), pensión mensual y retroactivo a depositar y las asignaciones familiares. Por lo tanto, valida bien la información contenida en la resolución de pensión.

Asimismo, este documento te servirá para retirar en la Afore los rubros que a continuación se especifican:

Recibir tu pensión Recibir tu pensión por Ley 1973 por Ley 1997 • Si eliges esta opción, la pensión Si eliges opción, la esta mensual te la pagará el Gobierno Aseguradora aue prefieras te pagará tu pensión a través de una Federal (IMSS). renta vitalicia. • El monto de la pensión crecerá con la inflación, en el mes de • El monto de la pensión crecerá con febrero de cada año. la inflación en febrero de cada año. • Podrás retirar de la cuenta Afore • Podrás retirar de la cuenta de la en una sola exhibición: Afore en una sola exhibición: o SAR 92 o SAR 92 o Vivienda 92 o Vivienda 92 o Retiro 97 o Vivienda 97

Inicia el trámite para la recuperación de recursos en la Afore

Al recibir la resolución de pensión concluye el trámite para recibir el monto de tu pensión, lo que te permitirá iniciar el trámite para recuperar los recursos que te corresponden en la Afore que administra tu cuenta individual. Para ello, te sugerimos consultar el **trámite de retiro total por pensión y negativa IMSS** en la página de internet de la Consar: https://www.consar.gob.mx/gobmx/aplicativo/catsar/Principal/InicioExt.aspx



Préstamo a cuenta de pensión

¿ERES PENSIONADO DEL IMSS Y NECESITAS UN PRÉSTAMO?, ¿PERTENECES AL RÉGIMEN DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1973?

Como pensionada o pensionado por Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, Invalidez y Vida (pensión definitiva) o Riesgos de Trabajo (pensión definitiva), puedes solicitar al Instituto un préstamo a cuenta de pensión, mismo que se descontará de tu pensión y debes pagar en un tiempo no mayor a 1 año.

Requisitos para la persona pensionada

- Que te encuentres disfrutando de una pensión bajo el régimen de la Ley del Seguro Social de 1973.
- Que tu pensión se encuentre vigente.
- Que tú, como persona pensionada, tengas acreditada una antigüedad mínima de 3 meses con el disfrute de la pensión.
- En su caso, que hayan transcurrido 3 meses del último descuento que finiquitó el préstamo anterior.
- Que el descuento mensual con motivo del préstamo, considerando otros descuentos, no sea mayor a 30% del monto mensual de la pensión.
- No se otorgan préstamos a cuenta de pensión a titulares de las pensiones alimenticias, por incapacidad permanente (provisional) e invalidez (temporal).

Documentos que debes presentar

Únicamente presenta identificación oficial con fotografía y firma (vigente de acuerdo con la legislación que aplique a cada una), original y copia, en la Unidad de Medicina Familiar o en la Subdelegación en los Servicios de Prestaciones Económicas, de 8:00 a 15:00 horas o en el horario ampliado que determine el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Préstamos con entidades financieras

¿Sabías que, como persona pensionada al amparo de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997 (LSS 1973), y si cuentas con capacidad de crédito, podrás solicitar un **préstamo a cuenta de tu pensión con cualquier entidad financiera** que tenga convenio vigente con el IMSS?

Si quieres solicitar el préstamo a cuenta de pensión con alguna entidad financiera en convenio con el IMSS, sigue los pasos que se indican al ingresar a www.imss.gob.mx/pensiones



Préstamos a cuenta de pensión con entidades financieras

Los préstamos a cuenta de pensión otorgados por las entidades financieras se tramitarán en la forma y términos previstos hayan celebrado con el Instituto, debiendo la persona pensionada otorgar su consentimiento expreso para que el IMSS descuente de la pensión que le corresponda los importes relativos al pago del préstamo y los entregue a la entidad financiera que lo otorgó.



Derechos y obligaciones de las personas pensionadas

DERECHOS

Como persona pensionada tienes derecho a:

- El pago de tu pensión conforme a la Ley del Seguro Social.
- Aguinaldo anualmente.
- Actualizaciones del monto de la pensión en febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).
- Solicitar y obtener la información completa y oportuna respecto de los trámites que se realizan ante el IMSS:
- Recibir del personal del IMSS, en todo momento, un trato digno y eficiente.
- En caso de fallecimiento, tus personas beneficiarias recibirán una pensión (de viudez, orfandad o ascendencia), conforme a Ley del Seguro Social, de acuerdo con las características de la pensión.

Además del beneficio económico, la persona pensionada y sus personas beneficiarias registradas tendrán derecho a:

- Recibir asistencia médica quirúrgica y farmacéutica.
- Servicio de hospitalización.
- Atención médica especializada.
- Acceso a Centros Vacacionales.
- Actividades culturales y recreativas.

OBLIGACIONES

Como pensionado tienes la obligación de:

- Comprobar supervivencia si resides en el extranjero.
- Mantener actualizada tu información personal ante el IMSS, incluyendo a tus personas asignatarias, quienes deberán mantener actualizada su información personal ante el IMSS, misma que deberá coincidir con su identificación personal, CURP y la base de datos del Registro Nacional de Población.
- Comunicar cualquier situación que modifique tu condición de persona pensionada conforme la ley y disposiciones complementarias.
- Notificar al Instituto si cambias de domicilio de manera permanente, ya sea dentro de la República Mexicana o bien al extranjero.

Nota: en caso de cualquier aclaración, el Instituto Mexicano del Seguro Social solicitará a las personas pensionadas o asignatarias acudir en determinada fecha y hora a los Servicios de Prestaciones Económicas Subdelegacionales. De no acudir, se tendrá por no comprobada la supervivencia.

Preguntas frecuentes

En la siguiente liga de internet, puedes consultar preguntas frecuentes para saber más acerca de cómo tramitar tu pensión.

Conoce las preguntas frecuentes



Mi Pensión digital



Pensión o Renta Vitalicia



<u>Documentos emitidos por el IMSS</u>



Servicios y Dudas Generales



<u>Bienestar</u>

De igual manera, puedes encontrar en línea un glosario de términos en materia de pensiones que puede ayudarte en caso de no comprender un término en esta Guía:



Más información



Portal de la Conamer https://catalogonacional.gob.mx/

Portal del IMSS www.imss.gob.mx/pensiones

Portal del Sidec
https://sidec.funcionpublica.gob.mx

